



Jardín Infantil Lápices y Colores
Resolución N. 09469 del 3 de Diciembre del 2014
NIT: 1093736209-0



ACUERDO N° 8 DE 2019

Por la cual se aprueba y adopta el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Jardín Infantil “Lápices y Colores” del Municipio de Pamplona, para el año lectivo 2019

El consejo directivo del Jardín Infantil “Lápices y Colores” del Municipio de Pamplona, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y sus Decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que: según lo estipulado en la ley 1620 de 2013, Capítulo III, Artículo 22 Conformación de los comités escolares de convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Artículo 13: Funciones del comité escolar de convivencia entre las cuales se encuentra:

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese y adóptese el Comité de Convivencia Escolar y para el año lectivo 2019, en el Jardín Infantil “Lápices y Colores” de la siguiente manera:

PREESCOLAR

PADRES DE FAMILIA

Oscar Tarazona será el representante del consejo de padres ante el comité de convivencia escolar del jardín.

DOCENTES

Leidy Daniela Lizcano Gonzales.

DIRECTORA

Yuly Marcela Rodríguez Jaimes



Jardín Infantil Lápidos y Colores
Resolución N. 09469 del 3 de Diciembre del 2014
NIT: 1093736209-0



PERSONERO

Maria Angel Sandoval Cordoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Directivos Docentes, dirigirán las respectivas reuniones y nombrarán la (el) secretaria (o) para las respectivas actas del Consejo.

ARTICULO TERCERO. La organización, asesoría y orientación de las reuniones del Comité de convivencia escolar, será responsabilidad de la Rectora.

ARTICULO CUARTO. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Éstos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición



Jardín Infantil Lápices y Colores
Resolución N. 09469 del 3 de Diciembre del 2014
NIT: 1093736209-0



Dada en Pamplona, a los 15 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).....

FIRMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO

Genny Sofia Mendez Rios

Genny Sofia Mendez Rios
Madre de Familia

Maribel Gelvez Gelvez

Maribel Gelvez Gelvez
Madre de Familia

Jennifer Loreny Portilla Martinez

Jennifer Loreny Portilla Martinez
Docente

Jhendry Viviana Rincon Villamizar

Jhendry Viviana Rincon Villamizar
Docente

Yuly Marcela Rodríguez Jaimes

Yuly Marcela Rodríguez Jaimes
Directora